

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY DE AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se establece que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 31 de enero de 2020**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico: [agenciadelagua@jccm.es](mailto:agenciadelagua@jccm.es)**.

Ello sin perjuicio de las medidas adicionales de participación a desarrollar en los sucesivos trámites, preceptivos o no, de la tramitación del proyecto normativo propuesto.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea el siguiente cuestionario:

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>Transcurridos 17 años desde la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se ha constatado la necesidad de introducir cambios legislativos que permitan adaptarla a la realidad actual y resolver los problemas que se han puesto en evidencia con su aplicación.</p>
<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Los principales problemas a los que la nueva regulación pretende dar respuesta se concretan principalmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es necesario integrar en una misma norma las funciones y competencias de los distintos órganos de la Administración Hidráulica de Castilla-La Mancha.</li> <li>▪ Es necesaria una mayor concreción y claridad en las competencias de la Administración regional en relación con los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores.</li> <li>▪ Es obligado hacer frente a las afecciones al medio ambiente que produce el uso y consumo del agua y la necesidad de preservar el ciclo integral del agua.</li> <li>▪ Conviene evitar la dispersión en los diferentes cánones de aducción que aplica la Administración Regional en los sistemas que gestiona, a fin de fomentar los principios de igualdad y solidaridad.</li> <li>▪ En estos momentos la Administración Regional no es consultada cuando se realizan transferencia de agua que la afectan directamente, cuando debería ser preceptivo su informe.</li> </ul>
<p><b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>La nueva ley pretende avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua en el sentido de concienciar al usuario, como beneficiario último del recurso, de la necesidad de hacer un uso sostenible y eficiente. Hay que recordar el mandato del art. 9 de la Directiva Marco (art. 111 bis TRLA) que establece:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La obligación para las Administraciones públicas de establecer mecanismos para repercutir en los usuarios finales los costes de los servicios relacionados con el agua, así como los costes ambientales y los del propio recurso.</li> <li>b) Esos mecanismos de repercusión deben incentivar el uso eficiente del agua, deben establecerse de acuerdo con el principio de quien contamina paga, y deben repartirse de forma diferenciada entre los usuarios domésticos, industriales y agrícolas.</li> </ol>

	<p>La ley también pretende resolver la escasa o nula participación de la Administración Autonómica en la toma de decisiones relativas a las transferencias de agua que la afectan directamente.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>Son objetivos de la norma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Avanzar en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.</li> <li>▪ Concienciar directamente al ciudadano de la importancia de hacer un uso eficiente y sostenible del agua.</li> <li>▪ Hacer frente a las afecciones al medio ambiente que produce el uso y consumo del agua mediante la aplicación del nuevo canon medioambiental del agua.</li> <li>▪ Delimitar más claramente las responsabilidades en materia de vertidos a las redes de alcantarillado y colectores.</li> <li>▪ Garantizar la intervención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las decisiones sobre transferencias y trasvases de agua que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma.</li> </ul>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>La opción alternativa es mantener la Norma actual.</p> <p>La redacción de un nuevo texto completo o la modificación del vigente son opciones cuya conveniencia será valorada por la Agencia del Agua tras la finalización del presente trámite de consulta pública.</p>